



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300727-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo **RANGEL MERIÑO ADRIANA ROCIO**, y a favor de **sociedad GARANTIA FINANCIERA S.A.S identificada con Nit.: 901.034.871 – 3** por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L. (\$45.528.712)**, por concepto de capital de acuerdo con el título exhibido.,

SEGUNDO: por concepto de los intereses de plazo o corrientes liquidados por la tasa máxima vigente, causados desde que se suscribió el título ejecutivo el 5 de abril de 2022, hasta el 31 de agosto de 2023.

TERCERO: por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo del capital, al tenor del art. 884 del C. de Comercio, causados desde cuando se hizo exigible la obligación el día 31 de agosto de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO: Mas el pago de las costas procesales y agencias en derecho.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad, con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al Dr. **PEDRO LUIS OSPINO POLO**, como apoderado judicial de la **sociedad GARANTIA FINANCIERA S.A.S identificada con Nit.: 901.034.871 – 3** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c212a033414f5e6c0e32f52142b533ac075b1268f293a25770bcbb3f2970dd6e**

Documento generado en 23/10/2023 03:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia